

ZONA MILITAR DE SANTANDER, NÚM. 100.

REEMPLAZO DE 1892

RELACION NOMINAL por orden correlativo de los reclutas alistados en dicho reemplazo pertenecientes á esta zona, con expresion del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo verificado en el día de hoy, con arreglo al artículo 133 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

(Conclusion.)

Número.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.
641	Lesmes Salvador Ajuria	Santander
642	Pablo Polidura Gandarillas	Santander
643	German Fernandez Mendizabal	Santander
644	Vicente Garcia Garcia	Rionansa
645	Macario Lopez	Las Rozas
646	Juan Ontañon Tijera	Santander
647	Félix Merodio Vega	Val de San Vicente
648	Celedonio Trápaga Salsamundi	Valdáliga
649	Pedro Rumayor Gomez	Santiurde
650	Julian Gomez Gomez	Polaciones
651	Lorenzo Gomez Seco	Valdeolea
652	José Salmon Cuerno	Camargo
653	Gumersindo Bada Lamadrid	Peñarrubia
654	Francisco Gonzalez Cernadas	Torrelavega
655	Luis Ruiz Perez	Los Corrales
656	Juan Lopez Ramirez	Valdeprado
657	Aquilino Garcia Arenas	Valderredible
658	Manuel Puente Garcia	Mazcuerras
659	Francisco Pereda Rosillo	Pielagos
660	Leopoldo Pardo Iruleta	Santander
661	Severiano Raigadas Márcos	Bezana
662	Justo Menéndez Echavarría	Santander
663	Felipe Gutierrez Gonzalez	Vega de Liébana
664	Indalecio Llata Iturralde	Bezana
665	Lorenzo Gomez Diez	Vega de Liébana
666	Baldomero Posada Balmori	Herrerías
667	Antonio Garcia Briz	Camaleño
668	Bernardo Ruiz Duque	Campó de Yuso
669	Pedro Salas Abad	Reinosa
670	José Fernandez Mesones	Molledo
671	Leoncio Viaña Martinez	Cabezón de Liébana
672	José Gonzalez Valdemoro	Udias
673	Alfredo Bermejo Gonzalez	Cabezón de la Sal
674	Antonio Faldundo Arecha	Santander
675	José Gonzalez Gonzalez	Valdáliga
676	Adrian Gutierrez Guerra	Alfoz de Lloredo
677	José Capdevilla	Santander
678	José Bolado Cagigas	Camargo
679	Juan Torre Gomez	Santander
680	Juan Gonzalez Terán	Santander
681	Florencio Ruente Iñiguez	Torrelavega
682	Pedro Ruiz Moreno	Campó de Yuso
683	Esteban Lopez Varona	Valdeolea
684	Gabriel Senrona Barredo	Santander
685	Eugenio Cires Lamadrid	Cabezón de Liébana
686	Santiago Terán Ruiz	Santillana
687	Federico Navarro Pumera	Camargo
688	Joaquin Escalante Arce	Villaescusa
689	Tiburcio Calle Martinez	Santander
690	Eduardo Sanz Garcia	Santander
691	Cárlas Peña Colio	Camaleño
692	José Renedo Bueno	Ruente
693	Rufino Casuso Bolado	Camargo
694	Angel Francisco Garcia Mier	Enmedio
995	Delfin Trueba Gonzalez	Udias
696	Leandro Sierra Carús	Santander
697	Fidel Gato de la Vega	Torrelavega
698	Servando Otero Arnero	Valdáliga
699	Adolfo Gonzalez Herrera	Miengo
700	Juan Garcia Galiente	Vega de Liébana
701	Juan Rodriguez Anton	Cabezón de Liébana
702	José Gutierrez Lloredo	Reocin
703	Telesforo Diestro Gomez	Peña-Castillo
704	Manuel Dorado Vallejo	Torrelavega
705	Primitivo Cayon Iribar	Santander
706	Nicanor Ibañez Gomez	Rionansa
707	José María Sanchez Gonzalez	Valdáliga
708	Manuel Prieto Peredo	Torrelavega
709	Joaquin Martinez Renedo	Torrelavega
710	Cárlas Rodriguez Sagües	Santander
711	Macario Serna Edesa	Pielagos
712	Juan Castañeda Conde	Campó de Yuso
713	Antonio Velez Sanchez	Torrelavega

Número.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.
714	José Diaz Casado	Potes
715	Primitivo Gutierrez Collantes	Arenas
716	Angel Tornet Perez	Santander
717	Juan Martinez Martinez	Valderredible
718	Amancio Gutierrez Cos	Los Corrales
719	Gerardo Ojínaga Ayarza	Santander
720	Joaquin Saez de Miera Rivero	Potes
721	José Abarástegui Cobo	Comillas
722	Nicolás Iglesias Toyos	Valdeolea
723	Indalecio Fernandez Fernandez	Molledo
724	Antonio Vega Muñiz	Bezana
725	Tomás Camus Lastra	Cueto
726	Esteban Irizabal Arnero	Camargo
727	Valeriano Sanchez Gomez	Valdáliga
728	Vicente Calvo Blanco	Alfoz de Lloredo
729	Márcos Blanco Fernandez	Valdeolea
730	José Galdós Amiana	Santander
731	Fernando Fernandez Garcia	Bárcena Pié de Concha
732	Benjamin Casuso Castanedo	Camargo
733	José Alonso Campos	Santander
734	Demetrio Gonzalez Lama	Vega de Liébana
735	Saturnino Mauriz	Santander
736	Toribio Carranceja Cuellas	San Vicente de la Barquera
737	Domingo Alonso Alonso	Valderredible
738	Nicolás Moreno Rubio	Hermandad de Campó de Yuso
739	Isidoro Campo Lera	Camaleño
740	Esteban Giral Sanchez	Santander
741	Antonio Gil Hidalgo	Valdáliga
742	José Fernandez Ceballos	Arenas
743	José María Avendaño Conde	Santander
744	Manuel Ceballos Ortiz	Anievas
745	Toribio Gutierrez Gutierrez	Campó de Yuso
746	Leopoldo Linares Garcia	Herrerías
747	Cecilio Goira Jimenez	Santander
748	Márcos Gomez Perez	Valderredible
749	Esteban Garrido Barrial	Camaleño
750	Domingo Loma Portilla	Camargo
751	José Carabes de las Cortinas	Camaleño
752	Francisco Rodriguez Cabazon	Santander
753	Manuel Rivera Pedroguera	Santander
754	Policarpo Corral Lozano	Potes
755	Rodrigo Garcia Arroyo	Cártes
756	Regino Arriola Fuente	Pielagos
757	José Fernandez Fernandez	Reinosa
758	Facundo Guerra Sanchez	Reocin
759	Antonio Corrales Rubio	Torrelavega
760	Antonio Martinez Ramon	Torrelavega
761	Francisco Vena Gonzalez	Santander
762	Fernando Viaña Perez	Los Tojos
763	Hermenegildo Bolado Blanco	Bezana
764	Federico Olive Escarza	Santander
765	Raimundo Linares Gonzalez	Lamason
766	Servando Arenal	Cieza
767	Francisco Garcia Villegas	Cabezón de la Sal
768	José Anibarro Illa	Arenas
769	Juan Huidobro Revilla	Santander
770	Buenaventura Anton Hayal	Vega de Liébana
771	José Saiz Villa	Pielagos
772	Felipe Borodia Sanchez	Valdáliga
773	Fidel Gomez Gomez	Mazcuerras
774	Joaquin Gonzalez Postigo	Valdeprado
775	Julian Gonzalez Sierra	Santander
776	Joaquin Vico Galan	Santander
777	Rafael Fernandez Fernandez	Enmedio
778	Félix Perez Cruz	Santander
779	Sebastian Orbe Gonzalez	Val de San Vicente
780	Angel Fernandez Pellon	Villaescusa
781	Antonio Gutierrez Calderon	Pielagos
782	Joaquin Rodriguez Lopez	Enmedio
783	Ricardo Fernandez Mantecon	Anievas
784	Justo Bilbao Peña	Torrelavega
785	Francisco Martinez Martinez	Peña-Castillo
786	Robustiano Rivas Gomez	Camargo
787	Eduardo Saiz Argüeso	Las Rozas
788	Jesús Gutierrez Herranz	Astillero
789	Manuel Cortines Sanchez	Peñarrubia
790	Francisco Saiz Fernandez	Molledo
791	Angel Varon Cotera	Cártes
792	Eleuterio Diaz Fuente Lopez	San Felices
793	Juan Antonio Diaz Gomez	Cabuérniga
794	Facundo Fojo Muñoz	Santander
795	Angel Terrero Castanedo	Santander
796	José Toca Tazon	Camargo
797	Fernando Garcia Bezanilla	Polanco
798	Leon Minchero Unzue	Santander
799	Fernando Arce Herrera	Santander
800	Serafin Perez Marcano	Bárcena de Pié de Concha
801	Ruperto Bolado Fernandez	Camargo
802	Rafael Rodriguez Gomez	Santander
803	Salustiano Torre Rubin	Rionansa

Número.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.
804	Patricio Gonzalez Gonzalez	Rionansa
805	Cesáreo Peña Lopez	Pielagos
806	Bernardo Peña Palacios	Valdeprado
807	Paulino Ortiz Aja	Pielagos
808	Jerónimo Fernandez Vallejo	Comillas
809	Tomás Gonzalez Gutierrez	Valderredible
810	Manuel Ruiz Abascal	Santander
811	Manuel Perez Torre	Santander
812	Florentino Gomez Arce	Camargo
813	Pedro Gonzalez Tapia	Valderredible
814	Francisco Soberon Hoyos	Cillorigo
815	Antonio Muñoz Gonzalez	Polaciones
816	José Gutierrez Fernandez	Arenas
817	Ignacio Bárcena Mancebo	Bezana
818	Gregorio Rodriguez Gutierrez	Valdeolea
819	Pío Ceballos Solar	Cieza
820	Felipe Gonzalez Campuzano	Torrelavega
821	Francisco San Miguel Agüero	Santander
822	Paulino Fernandez Fernandez	Santander
823	Antonio Tazon Bezanilla	Bezana
824	Leonardo Gomez Roiz	Polaciones
825	Víctor Lopez Gomez	Cabuérniga
826	Bonifacio Sanchez Gutierrez	Reocin
827	Aurelio Ondal Barquin	Camargo
828	José Sierra Arce	Pielagos
829	Elias Cruz Cruz	Pielagos
830	Francisco Bedoya Ibañez	Val de San Vicente
831	Francisco Portilla Collantes	Santander
832	Eugenio Ruiz Osorio	Santander
833	Felipe Argüeso Diez	Campó de Yuso
834	Atanasio García Diez	Valderredible
835	Santiago Rodriguez Gonzalez	Enmedio
836	Cesáreo Martínez Gonzalez	Santander
837	Antonio Preciado Cagigos	Pielagos
838	Simon Posada Somoano	Valdáliga
839	Isidro Valverde Solares	Cabuérniga
840	Felipe Lucio Gomez	Valderredible
841	Nicanor Bustillo Arce	Pielagos
842	Rosendo Coter Maza	Villaescusa
843	Amancio Gonzalez Callejas	Alfoz de Lloredo
844	Mariano Vega	Camaleño
845	Bruno Fernandez Fernandez	Molledo

Número.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.
846	José García Gutierrez	Santiurde de Reinosa
847	Gumersindo Célis Fernandez	Valdáliga
848	Rufino Cabeza Garrido	Camaleño
849	Emilio Saiz Pico	Santander
850	Ecequiel Escalante García	Comillas
851	Federico Herrera Palacio	Polanco
852	Gervasio Martinez Vallina	Valdáliga
853	Francisco Muñoz Cosío	Herrerías
854	Pablo Lucio Somavilla	Valderredible
855	Ignacio Solana García	Villaescusa
856	Maximiano Pedraja Sainz	Cabezon de la Sal
857	Manuel Escobedo Canal	Bezana
858	Marcelino Santibañez Canales	Torrelavega
859	Felipe Quintana Castillo	Polanco
860	Ignacio Hoyos Salas	Enmedio
861	Juan Heras Gonzales	Potes
862	Enrique Fernandez Fernandez	Cieza
863	Felipe Gomez Calleja	Valderredible
864	Roman Santa María Revuelta	Torrelavega
865	Hermenegildo Ortega Liaño	Peña-Castillo
866	Abilio Diez Gutierrez	Hermanidad de Campó de Suso
867	Alejo Salmon Villar	Pielagos
868	Marcelino Rodriguez Rios	Pesquera
869	Pedro Rábago Diaz	Cabuérniga
870	Francisco Diaz Gutierrez	Valdáliga
871	José Revuelta García	Valdáliga
872	Benito Herrera Iglesias	Santillana
873	Gerardo Sanmillan Fernandez	San Felices
874	Baldomero Gonzalez Corona	Udías
875	Vianor Morante del Rio	Hermanidad de Campó de Suso
876	José Campo Bolado	Astillero
877	Manuel Rebolledo Diaz	Polanco
878	Fernando Haedo Bárcena	Camargo
879	Lúcas García Igualador	Hermanidad de Campó de Suso
880	Santos Velez Diaz	Valdáliga
881	Laureano Gonzalez de Cós	Tadanca
882	Francisco García Ruiz	Enmedio
883	Celedonio Ruamayor Rodrigo	Monte
884	Gavino García Hernandez	Vega de Liébana
885	José Baltar Tellez	Santander
886	Daniel Blanco Rodriguez	Valdáliga
887	Francisco Rodriguez Fernandez	Valderredible

quard para tejer toda clase de telas:

Movidos por agua, vapor, gas, etc. Se pagará por cada uno	19
Movidos por caballerías. Se pagará por cada uno	12'50
16. Telares á la Jacquard movidos á mano en que se tejen lienzos finos, entrefinos ó adamascados, sea cualquiera su ancho. Se pagará por cada uno.	10
17. Telares comunes de lanzadera ó volante á mano para los mismos tejidos expresados anteriormente. Se pagará por cada uno	7
18. Telares comunes de lanzadera ó volante á mano en que se tejen lienzos ordinarios, margas, costales, sacos de embalar y otros tejidos semejantes. Se pagará por cada uno	6
19. Telares mecánicos para tejer redes, siendo movidos por agua, vapor, gas, etc. Se pagará por cada uno	26
Los mismos telares movidos por caballerías. Se pagará por cada uno	19
20. Telares comunes para tejer redes, siendo movidos á mano. Se pagará cada uno.	12'39
21. Fábricas de jarcias y cables de lino, cáñamo, yute, pita y otras materias textiles:	
En capitales de provincia que á la vez sean puertos de mar ó que disten de la costa menos de 10 kilóm tros:	
Movidas con motor de agua, vapor, gas, etc. Se pagará por cada una.	633
Movidas por caballerías. Se pagará por cada una	380
A mano. Se pagará por cada una	124
En poblaciones que sean puertos de mar ó disten de la costa menos de 10 kilómetros:	
Movidas con motor de agua, vapor, gas, etc. Se pagará por cada una.	514
Movidas por caballerías. Se pagará por cada una	256
A mano. Se pagará por cada una	100

tejer telas cuyo ancho sea menor de 1'045 metros. Se pagará por cada uno.	21'20
Movidos por caballerías, para tejer telas cuya dimension sea la expresada en el párrafo anterior. Se pagará por cada uno	16'70
3. Telares mecánicos que no tengan aparato á la Jacquard:	
Movidos por agua, vapor, gas, etc., en que se tejan telas cuyo ancho sea de más de 1'045 metros. Se pagará por cada uno.	22'50
Movidos por caballería, para tejer telas cuya dimension sea la expresada en el párrafo anterior. Se pagará por cada uno	19
Movidos por agua, vapor, gas, etc., en que se tejan telas cuyo ancho sea menor de 1'045 metros. Se pagará por cada uno.	19
Movidos por caballería, para tejer telas cuya dimension sea la expresada en el párrafo anterior. Se pagará por cada uno	15'70
4. Telares á la Jacquard movidos á mano:	
En que se tejan telas de más de 1'045 metros de ancho. Se pagará por cada uno.	12'50
En que se tejan telas cuya dimension sea menor de 1'045 metros de ancho. Se pagará por cada uno	10'20
5. Telares comunes de lanzadera ó volante á mano:	
En que se tejan telas de más de 1'045 metros de ancho. Se pagará por cada uno.	10
En que se tejan telas cuya dimension sea menor que la expresada en el párrafo anterior. Se pagará por cada uno.	8
6. Telares á mano:	
Para la confeccion de alfombras llamadas turcas ó de nudo. Se pagará por cada uno.	31'30
Para la confeccion de tapices sea cualquiera el ancho. Se pagará por cada uno	51'50
7. Batanes:	
Movidos por agua, vapor, gas, etc., estando anejos á una sola fábrica de hilados ó teji-	

Número.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.
888	Valeriano Ciriaco de la Pedrosa Saiz	Santander
889	Miguel Ceballos Campo	Santander
890	Miguel Gonzalez Campo	Valdeprado
891	Abel Otero Fernandez	Cabezón de Liébana
892	José María Redondo Mauro	Villaescusa
893	Angel Herrera Saiz	Pielagos
894	Alfredo Mazo Rojo	Bezana
895	Roman Valle Salceines	Camargo
896	José Vierna Hoz	Santander
897	Alfredo Fuentes Real	Pielagos
899	José Martínez Palacios	Santander
899	Eusebio López Díaz	Comillas
900	José Piquedo Sanchez	Reocin
901	Jesús Morante Morante	Polaciones
902	Alfonso Sainz Ruiz	Santillana
903	Emilio Pico Setien	Astillero
904	Domingo Martínez Gutierrez	Udías
905	Mauricio Villanueva Urarero	Astillero
906	Domingo Martínez Saez	Molledo

Santander 11 de Diciembre de 1892.

El Coronel,

Eusebio Rodriguez Mangas.

de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad con lo que determina el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en el pueblo de Mazcuerras durante los tres dias siguientes á la publicación de la presente providencia, segun dispone el artículo 14 de la citada instrucción de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y á los efectos de instrucción.

Santander 23 de Diciembre de 1892.
—P. I.—José A. de la Fuente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El contratista del Boletín oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho dias siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Asimismo ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendadas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

PERRO MUY HERMOSO.

Se ha perdido uno de raza mastin, con cabeza igual á los de presa, de color canela, tiene unos 80 centímetros de altura y unos 30 centímetros de ancho de pecho; contesta al nombre de Tigre.

Quien lo traiga á don José MacLennan, al Astillero, será bien gratificado. 3

GRAN BAZAR ARAGONÉS

DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

ATARAZANAS 14.—SANTANDER.

Almoneda permanente de las grandes existencias que tiene esta casa

CON GRAN REBAJA DE PRECIOS, en toda clase de artículos, como son:

Alhajas de oro y plata, muchas de estas al peso, relojes de todas clases, muebles, capas impermeables, paraguas, toquillas, pañuelos de seda, merino y de bolsillo, medias, calcetines, delantales, mantones é infinidad de objetos difíciles de enumerar.

Imp. de la viuda de S. Atienza.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Edicto.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de mi-

mas del Ayuntamiento de Mazcuerras, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del segundo trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción, ha dictado esta Administración la siguiente providencia:

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion, no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los recaudadores

- dos de lana ó estambre. Se pagará por cada uno, por cuota irreducible 58
- Movidos por agua, cuando el caudal de esta es insuficiente para trabajar más de seis meses. Se pagará por cada uno, por cuota irreducible 39
- Movidos por caballería, sea cualquiera el tiempo que funcionen. Se pagará por cada uno, por cuota irreducible 26
- 8. Batanes:
 - Movidos por agua, vapor, gas, etc., destinados al servicio del público. Se pagará por cada uno, por cuota irreducible 77
 - Movidos por agua, cuando el caudal de esta sea insuficiente para trabajar más de seis meses. Se pagará por cada uno, por cuota irreducible 64
 - Movidos por caballerías, sea cualquiera el tiempo que funcionen. Se pagará por cada uno, por cuota irreducible 45
- Nota. De los números anteriores quedan excluidos los batanes destinados exclusivamente á limpiar los paños.
- 9. Perchas ó máquinas destinadas á levantar el pelo de los tejidos de lana, siendo movidas por agua, vapor, gas, etc. Se pagará por cada una 30
- Las mismas máquinas movidas por agua, con caudal insuficiente para trabajar más de seis meses. Se pagará por cada uno 20
- Las mismas máquinas movidas por caballerías. Se pagará por cada una 18
- Las mismas máquinas movidas á mano. Se pagará por cada una 7.50
- 10. Tundosas de las llamadas longitudinales siendo movidas por agua, vapor, gas, etc. Se pagará por cada una 33
- Las mismas máquinas movidas por agua, con caudal insuficiente para trabajar por más de seis meses. Se pagará por cada una 26

- Las mismas máquinas movidas por caballerías. Se pagará por cada una 12.25
 - 11. Tundosas de las llamadas transversales, siendo movidas por agua, vapor, gas, etc. Se pagará por cada una 32
 - Las mismas máquinas movidas por agua, con caudal insuficiente para trabajar más de seis meses. Se pagará por cada una 20
 - Las mismas máquinas movidas por caballerías. Se pagará por cada una 19
 - Las mismas máquinas movidas á mano. Se pagará por cada una 10
 - 12. Máquinas ó aparatos destinados á deshilar los trapos, hilazas ó borras de lana para la obtencion de esta primeaa materia, siendo movidas por agua, vapor, gas, etc. Se pagará por cada una 31
 - Las mismas máquinas movidas por agua, con caudal insuficiente para trabajar más de seis meses. Se pagará por cada una 20
 - Las mismas máquinas movidas por caballerías. Se pagará por cada una 19
 - Las mismas máquinas movidas á mano. Se pagará por cada una 12
- Industria cañamera y linera.*
- 13. Máquinas de hilar y de retorcer cañamo, lino ó yute:
 - Movidas por agua ó vapor, gas, etc. Se pagará por cada 10 husos 2.50
 - Movidas por caballerías, Se pagará por cada 10 husos 1.25
 - 14. Telares mecánicos con aparato á la Jacquard, para tejer toda clase de telas:
 - Movidos por agua, vapor, gas, etc. Se pagará por cada uno 20
 - Movidos por caballería. Se pagará por cada uno 15
 - 15. Telares mecánicos sin aparato á la Jac-